

**CREA LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DESIGNA A
SU ENCARGADA MINISTERIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 865

SANTIAGO, 04 AGO 2017

VISTOS:

La ley N° 18.993, de 1990, Orgánica de este Ministerio; el Decreto N° 7, de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto Supremo N° 31, de 2016, que designó al Subsecretario General de la Presidencia; el Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, para la participación ciudadana en la gestión pública y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.500, de 2011, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública en su artículo 70 indica que "*Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia*".

2.- Que, en este contexto, el Instructivo Presidencial N° 007, de 2014, establece que para una completa implementación de la citada Ley N° 20.500, cada órgano de la Administración del Estado deberá crear una Unidad de Participación Ciudadana que se relacionará con el primer nivel jerárquico del organismo y tendrá directa dependencia del Jefe Superior del Servicio.

3.- Que, la Unidad de Participación Ciudadana tendrá como principal función el disponer medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

RESUELVO:

1° Créase, la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dependiente de la Subsecretaría de nuestra Cartera de Estado, la que tendrá por objeto el disponer las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.

2° Corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana, en cumplimiento de su objeto y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el (la) Subsecretario(a), el desarrollo de las siguientes tareas y funciones:

a) Promover las acciones de participación ciudadana institucionales, tanto hacia la ciudadanía como al interior de la institución con el fin



de facilitar instancias de coordinación y articulación para el desarrollo y consolidación de una gestión pública participativa.

b) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana del Ministerio.

c) Elaborar y proponer al Subsecretario General de la Presidencia, la norma general de participación ciudadana del Ministerio.

d) Proponer anualmente, al Subsecretario General de la Presidencia los mecanismos de participación ciudadana de la institución, así como las estrategias para asegurar el desarrollo de éstos de acuerdo a la normativa vigente.

e) Gestionar la conformación del Consejo de la Sociedad Civil de nuestro Ministerio y las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

f) Las demás funciones que sean asignadas por el Jefe Superior del Servicio.

3° **Desígnase**, a doña **Pamela Figueroa Rubio**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] directivo grado 2° de la E.U.S., de la planta del personal de nuestra Secretaría de Estado, como Encargada de la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien deberá velar por el cumplimiento de las funciones indicadas precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. DE LA FUENTE ACUÑA
GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
Subsecretario General de la Presidencia

ECS/FRA/PER/MSL
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
2. MINSEGPRES (División de Estudios)
3. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

